MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO Nº 01/2013 DE PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero de la ciudad de Asunción, debidamente representada en este acto por la **Abog Irma Encarnación Llano Pereira, con C.I.Nº 1.863.833** nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.187 de fecha 05 de diciembre del 2012, a quien en adelante se denominara LA CONTRATANTE y, por otra parte comparece LA FIRMA SALUD IMPORT S.R.L, CAFÉ VINTAGE, domiciliado en España N° 619 c/ San José, debidamente representada por la **Señora Ana Victoria Schaerer Del Puerto, con C.I.Nº 652.918**, a quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL PROVEEDOR, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA -ANTECEDENTES: Que, el contrato abierto nº 01/2013, de Provisión de Servicios Gastronomico, objeto del presente acuerdo ha sido celebrado entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en fecha 20 de febrero del 2013.-

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: Que la celebración del presente acuerdo es dar por terminado por Mutuo Consentimiento el contrato abierto nº 01/2013 de provisión de servicios gastronomico.-

CLÁUSULA TERCERA -FUNDAMENTO: Que la terminación del contrato, se realiza por mutuo acuerdo entre las partes y de conformidad al art. 57 inc b) y el art. 58 de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren..."*-

CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES: Que LA CONTRATANTE, manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar en ningún concepto a la firma SALUD IMPORT S.R.L., CAFÉ VINTAGE, de la misma forma EL PROVEEDOR, manifiesta que no tiene nada que reclamar en ningún concepto a LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, renunciando expresamente a cualquier derecho y/o acción, presente o futura que pudiera corresponderle con relación al presente acuerdo.-

CLÁUSULA QUINTA - ACUERDO DE LAS PARTES Y ACEPTACIÓN: Por ser conveniente para LA CONTRATANTE y para EL PROVEEDOR, estos dan por terminado el contrato abierto nº 01/2013, de provisión de servicios gastronomico. Enteradas las partes de los términos del presente acuerdo, manifestando su conformidad y aceptación, proceden a suscribirlo firmando dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo de 2013.-

CAFÉ Vintage

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIR. GRAL. DE MIGRACIONES